



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01310
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Debida forma notificación electrónica

En atención a la constancia de notificación que antecede, se advierte que no se tendrá en cuenta, por considerar que los anexos y la providencia a notificar enviados con la comunicación no corresponden al presente proceso, en este sentido, si se pretende notificar a la parte ejecutada por medio electrónico, la notificación deberá cumplir con los presupuestos del decreto 806 de 2020 y la sentencia C -420 de 2020, allegando además, la correspondiente constancia de acuse de recibido o acceso del destinatario al mensaje.

Por otra parte, deberá allegar las evidencias correspondientes de como obtuvo la dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

[Firma manuscrita]

Juez